



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

DAC. N° 19/2018

**SOBRE DESAGREGACIÓN DEL PLAN DE  
Cuentas INSTITUCIONAL EN LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS**, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

13 OCT 2018

N° 24.783

SANTIAGO,



La Contraloría General de la República, en el ejercicio de las atribuciones de carácter normativo que le competen en materia de Contabilidad Pública, y en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de aquellas que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad, comunica a los servicios e instituciones a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, la siguiente materia.

De acuerdo al Capítulo III de la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR, de este origen, los niveles de agrupación del Plan de Cuentas para el Sector Público son: Título, Grupo, Subgrupo, Cuenta Nivel 1, Cuenta Nivel 2 y Cuenta Nivel 3.

En virtud de lo señalado, los servicios públicos deberán desagregar a nivel institucional las cuentas que definan como relevantes y sobre las cuales requieran una mayor cantidad de información para efectos de mejorar el control y la toma de decisiones de los administradores y de terceros interesados en su gestión, contribuyendo a la rendición de cuentas de los servicios, en armonía con el artículo 3° y 5° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden al deber de observar el principio de transparencia, y de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En este contexto, en una primera instancia, los conceptos del Plan de Cuentas para el Sector Público que se deben desagregar a nivel institucional, son los relacionados con las Transferencias de Gastos, los cuales se identifican en cuentas de Gastos Patrimoniales y de Activos, como se detalla a continuación:

a) Cuentas Nivel 1 (5 dígitos)

- 54101 Transferencias Corrientes al Sector Privado,
- 54103 Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas,
- 54201 Transferencias de Capital al Sector Privado, y
- 54203 Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas,
- 56399 Otros ajustes de ejercicios anteriores.

**A LOS (AS) SEÑORES(AS)  
JEFES DE SERVICIOS  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE**

-2-

Dichas cuentas Nivel 1 deberán desagregarse en el Nivel 2 (7 dígitos) identificando las transferencias establecidas en la ley de presupuestos de cada año. A su vez, cuando corresponda, las cuentas del Nivel 2 se desglosarán en el Nivel 3 (9 dígitos) para identificar los programas, subprogramas u otros conceptos que se ejecuten en cumplimiento de la normativa vigente, promoviendo de esta forma un mejor uso de la información contable y mejorando la exposición de la gestión institucional.

Para efectos de reconocer la recepción y aprobación del informe de rendición de cuenta en el ejercicio siguiente al que fueron entregadas las transferencias, se incorporó la cuenta Nivel 1, Otros ajustes de ejercicios anteriores.

b) Cuentas Nivel 2 (7 dígitos)

- 1210601 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado,
- 1210602 Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado,
- 1210603 Deudores por Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas y,
- 1210604 Deudores por Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas.

Dichas cuentas Nivel 2 deberán desagregarse en el Nivel 3 (9 dígitos) identificando las transferencias establecidas en la ley de presupuestos de cada año. A su vez, cuando corresponda, las cuentas del Nivel 3 se desglosarán en un Nivel 4 para identificar los programas, subprogramas u otros conceptos que se ejecuten en cumplimiento de la normativa vigente, manteniendo una nomenclatura armónica con la desagregación de las cuentas de gastos.

Esta instrucción deberá ser ejecutada resguardando los niveles de asociación contable presupuestaria a fin de mantener la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado, conforme al artículo 3° del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Los servicios e instituciones públicas deberán considerar lo antes expuesto al preparar el catálogo de cuentas de la configuración Institucional año 2019, remitiéndolo a este Organismo de Control, a más tardar en enero del año 2019, en formato Excel, a través del Sistema de Recepción de Estados Financieros (SIREF) habilitado en la página web institucional [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl), banner Entidades Públicas - Ministerios y Servicios Públicos - Sistemas Mi CGR, e ingresar con la clave otorgada para tales efectos por este Organismo Contralor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE**

-3-

Cabe hacer presente, que la desagregación que se instruye es sin perjuicio del Catálogo de Complemento que los servicios tienen a su disposición a través del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado que de acuerdo al artículo 15, del decreto ley N° 1.263, de 1975, administra la Dirección de Presupuestos.

Finalmente, este instructivo se enmarca en el objetivo estratégico de este Organismo Contralor, denominado "Promover la probidad y combatir la corrupción", que busca adoptar buenas prácticas en materia de integridad, probidad y lucha contra la corrupción, con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas del servicio.

Saluda atentamente a Ud,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

